

Junio 1999



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Segunda reunión

Roma, 4-8 de octubre de 1999

**Asuntos derivados de la primera reunión de la Comisión Interina
de Medidas Fitosanitarias
Informe del Grupo de Trabajo Informal sobre Procedimientos
para la Fijación de Normas**

Roma, 4-8 de octubre de 1999

Tema 6.1 del programa provisional

1. El actual mecanismo de fijación de normas fue creado por la Conferencia de la FAO en su 27º período de sesiones, celebrado en 1993. Comprendía la creación del Comité de Expertos sobre Medidas Fitosanitarias (CEMF) y la adopción de un procedimiento en nueve trámites. La Conferencia dejó claro que su propósito era establecer procedimientos provisionales para facilitar la fijación de normas internacionales a efectos de medidas fitosanitarias. Se señaló que esos procedimientos habrían de revisarse con objeto de mejorarlos a medida que la Secretaría de la CIPF y las Partes Contratantes vayan adquiriendo experiencia en materia de fijación de normas.
2. En su Resolución 12/97, la Conferencia de la FAO aprobó en su 29º período de sesiones el Nuevo Texto Revisado de la CIPF y acordó que el actual procedimiento de fijación de normas prosiguiera hasta que entraran en vigor las enmiendas introducidas o la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) decidiera otra cosa. En el mandato de la CIMF, que se estableció también en el 29º período de sesiones de la Conferencia de la FAO, se señala que una función de la CIMF es establecer y mantener bajo examen los arreglos y procedimientos institucionales necesarios para la formulación y adopción de normas internacionales para la toma de medidas fitosanitarias (C 97/REP).
3. En su primera reunión de 1998, la CIMF aprobó provisionalmente su reglamento en el entendimiento de que dicho reglamento se adoptaría de lleno una vez que la CIMF hubiera acordado los procedimientos para la fijación de normas internacionales de medidas

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable

fitosanitarias (NIMF) y que se adjuntaran a su Reglamento. Se preveía que tal cosa ocurriría en la actual reunión de la CIMF.

4. La CIMF creó un grupo de trabajo informal sobre procedimientos de fijación de normas cuyo objetivo era examinar los procedimientos provisionales de fijación de normas de la CIPF y los procedimientos de otras organizaciones, y formular recomendaciones sobre procedimientos de fijación de normas para su aplicación por la CIMF de acuerdo con el Artículo XI.2b del Nuevo Texto Revisado de la CIPF. El Grupo se reunió del 15 al 19 de marzo de 1999 en Montevideo, Uruguay. En el Anexo I figuran el mandato para la reunión así como una lista de los participantes en la misma.

5. El Grupo de Trabajo acordó que los objetivos principales consistían en ampliar y agilizar el procedimiento de fijación de normas al propio tiempo que aumentar también la transparencia y las oportunidades de participación de países en desarrollo. En los debates se incluía el examen del programa de trabajo sobre armonización mundial, y en particular de forma primordial las actividades de fijación de normas coordinadas por la Secretaría y los recursos proporcionados a ésta para llevar a cabo esas actividades.

6. En la reunión se señaló que los recursos proporcionados a la Secretaría eran insuficientes para el programa de trabajo que se deseaba. Se reconoció que la prestación de más recursos para el programa de trabajo exigiría que los gobiernos de los Países Miembros tomaran las decisiones pertinentes en los órganos rectores de la FAO. Con todo, la reunión tomó nota de que la CIMF podría estar en condiciones de conseguir economías de gastos para la Secretaría mediante nuevos procedimientos de fijación de normas. Se acordó que ese fuera un ulterior objetivo.

7. La reunión elaboró un procedimiento revisado para la fijación de normas (Anexo II), acompañado de recomendaciones en cinco áreas distintas (Anexo III). Se pide a la CIMF que examine las recomendaciones del Grupo de Trabajo y, si procede, las modifique con la finalidad de:

- a) aprobar el procedimiento de fijación de normas que se especifica en el Anexo II, incluida la constitución de un órgano auxiliar que se conocerá como el Comité de Normas (Recomendación n° 1);
- b) aprobar de lleno el Reglamento de la CIMF, incluido el Anexo agregado;
- c) hacer suyas la estructura y la composición propuestas para el Comité de Normas (Recomendación 2);
- d) instar a los Miembros a prescindir de la asistencia financiera de la FAO en lo posible, y pedir a la Secretaría que, en la medida de lo posible, destine los ahorros y los recursos extrapresupuestarios a la expansión de la fijación de normas y a incrementar la participación de los países en desarrollo (Recomendación 3);
- e) animar a los Miembros a aportar fondos extrapresupuestarios para contribuir a la expansión de la fijación de normas e incrementar la participación de los países en desarrollo;
- f) pedir a las ORPF que apoyen la fijación de normas a que se refiere la Recomendación 4;
- g) pedir que la Secretaría y los Miembros hagan el máximo uso práctico de Internet y otros medios para multiplicar la transparencia de los procedimientos de fijación de normas de la CIPF.

ANEXO I

Mandato del Grupo de Trabajo Informal sobre Procedimientos de Fijación de Normas

1. Examinar los mecanismos actuales.
2. Estudiar los procedimientos de otras organizaciones de fijación de normas (con la ayuda de la Secretaría).
3. Formular recomendaciones para que la CIMF examine las cuestiones siguientes:
 - procedimientos de fijación de normas;
 - órganos auxiliares, incluida su estructura y composición;
 - consideraciones financieras;
 - función de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria;
 - transparencia.
4. Presentar un informe a la Secretaría con al menos 120 días de antelación a la segunda reunión de la CIMF.

Participantes en el Grupo de Trabajo Informa sobre Procedimientos de Fijación de NormasMiembros del Grupo de Trabajo

- Sr. Felipe Canale (Uruguay) – Presidente
- Sr. John Hedley (Nueva Zelanda) – Presidente de la CIMF
- Sr. Brian Stynes (Australia)
- Sra. Reinouw Bast-Tjeerde (Canadá)
- Sr. Hiroshi Akiyama (Japón)
- Sr. Marc Vereecke (Comunidad Europea)
- Sr. Ian Smith (Organización Europea y Mediterránea de Protección Fitosanitaria)

Secretaría y Observadores

- Sr. Robert Griffin, Secretaría de la CIPF

ANEXO II

**Procedimientos de establecimiento de normas que propone el Grupo de Trabajo
Informal sobre Procedimientos de Fijación de Normas****Trámite 1**

A la Secretaría se presentarán, en forma de documento de trabajo, acompañado de un tema o proyecto de norma, propuestas para una nueva norma internacional de medidas fitosanitarias (NIMF) o para el examen o revisión de una NIMF ya existente.

Trámite 2

La Secretaría presentará a la CIMF un resumen de las propuestas. La CIMF señalará los temas y prioridades para la fijación de normas haciéndolo de entre las propuestas presentadas a la Secretaría y otras que suscitará la CIMF.

Trámite 3

La Secretaría redactará las especificaciones de las normas señaladas como prioridades por la CIMF. El borrador de las especificaciones se presentará al Comité de Normas para su aprobación/modificación y se pasará luego a los Miembros y a las ORPF recabando sus observaciones (60 días). Las observaciones se harán por escrito a la Secretaría. El Comité de Normas dará los últimos toques a las especificaciones teniendo en cuenta las observaciones recibidas.

Trámite 4

La norma será redactada o revisada por un Grupo de Trabajo nombrado por el Comité de Normas y de acuerdo con las especificaciones establecidas. El proyecto de norma resultante se presentará al Comité de Normas para su examen.

Trámite 5

Los proyectos de normas aprobados por el Comité de Normas se distribuirán a los Miembros y a las ORPF a fines de consulta (120 días). Las observaciones se harán por escrito a la Secretaría. Cuando así convenga, el Comité de Normas podrá crear grupos de debate de composición abierta, así como foros para recabar ulteriores observaciones. La Secretaría resumirá las observaciones y las presentará al Comité de Normas.

Trámite 6

La Secretaría revisará el proyecto de norma en cooperación con el Comité de Normas a la vista de las observaciones. El Comité de Normas presentará el texto final a la CIMF para su aprobación.

Trámite 7

La NIMF será establecida mediante su aprobación oficial por la CIMF con arreglo al Artículo X del Reglamento de ésta.

Trámite 8

La NIMF será revisada en la fecha especificada o en cualquier otra fecha que acordare la CIMF.

Pueden surgir circunstancias en que sería conveniente variar este procedimiento. Cualquier variación se señalará a la atención de la CIMF al tiempo de su aprobación.

ANEXO III

Recomendaciones del Grupo de Trabajo Informal sobre Procedimientos de Fijación de Normas**Recomendación 1: Procedimiento de fijación de normas**

- a) - Que el procedimiento de fijación de normas que se detalla en el Anexo II sea aprobado por la CIMF y que se adjunte al Reglamento de ésta.
- b) – Que se cree un Comité de Normas como órgano auxiliar de la CIMF con arreglo a lo dispuesto en el Artículo IX del Reglamento Provisional.

Al elaborar un procedimiento de fijación de normas, el Grupo de Trabajo examinó el actual procedimiento de fijación de normas y los procedimientos de otras organizaciones en esa materia. El Grupo de Trabajo estimó que el proceso de fijación de prioridades era de tal importancia que así se advierte en los primeros dos trámites del procedimiento, reconociendo que el establecimiento de prioridades es actualmente un proceso aparte de la CIMF.

El procedimiento desarrollado por el Grupo de Trabajo reconoce cuatro elementos de importancia decisiva para un procedimiento eficaz de fijación de normas y que comprenden su formulación, consulta, adopción y revisión. El Grupo de Trabajo estimó que esos elementos se recogen suficientemente en el procedimiento recomendado.

Recomendación 2: Estructura y composición del Comité de Normas

- a) - Que el Comité de Normas tenga la siguiente estructura y composición:
 - i. El Comité se compone de hasta doce expertos fitosanitarios, de los cuales por lo menos uno ha de proceder de cada una de las siete regiones de la FAO.
 - ii. Los representantes de la CIMF de cada región de la FAO podrán presentar a la mesa de la CIMF dos candidaturas de miembros.
 - iii. La mesa hará una propuesta para la composición del Comité, sobre la base de las candidaturas recibidas y aprobadas por la CIMF teniendo en cuenta la necesidad de una perspectiva global y de la competencia y experiencia pertinentes.
- b) - Que el Comité de Normas prepare el mandato y el reglamento propios, así como los necesarios para la creación de grupos de trabajo.
- c) – Que cada año haya dos reuniones del Comité de Normas. Una de ellas se correspondería con la que celebre la CIMF. El Comité de Normas tendría reuniones a puerta abierta y cerrada.

La reunión acordó que todas las candidaturas para el Comité de Normas se basaran en la experiencia y en la competencia. El Gobierno representado por cada Miembro se compromete a aportar fondos suficientes para la participación efectiva del representante salvo de la FAO se podrá solicitar ayuda financiera para los gastos de viajes y de dietas relacionados con reuniones distintas de las de la CIMF (véase Recomendación 3 *infra*).

El Grupo de Trabajo tomó nota de los siguientes puntos para el mandato y el reglamento que deben ser examinados por el Comité de Normas:

- Se elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Relator para constituir un Grupo Directivo. Este Grupo, en cooperación con la Secretaría, sería el encargado de preparar el material de las reuniones del Comité y seguir de cerca el programa de trabajo del Comité de Normas entre sus reuniones. El Grupo Directivo servirá de conexión entre el Comité de Normas y la Mesa de la CIMF.
- El Comité de Normas podría designar grupos de trabajo de carácter especial o permanente, cuya composición dependerá de las exigencias de competencia que consten en las especificaciones de la Norma.

Recomendación 3: Consideraciones financieras

- a) – **Que, en lo posible, los Miembros del Comité de Normas y los que participen en actividades de fijación de normas financien voluntariamente sus gastos de viaje y dietas para asistir a las reuniones. Los Miembros podrán solicitar ayuda financiera de la FAO para reuniones distintas de las relacionadas con la reunión de la CIMF, en el entendimiento de que la prioridad en caso de esa ayuda financiera se otorgará a representantes de países en desarrollo.**
- b) – **Que los recursos financieros puestos a disposición de la Secretaría para el programa de trabajo, incluidos los ahorros conseguidos por los Miembros y otros que acepten voluntariamente costear los gastos de participación en el Comité de Normas o actividades relacionadas con la fijación de normas, se destinen en lo posible a ampliar el programa de trabajo para el establecimiento de normas y ayudar a la participación de los miembros de países en desarrollo.**
- c) – **Que se faciliten fondos extrapresupuestarios para que los países en desarrollo participen en grupos de debate *ad hoc* de composición abierta.**
- d) – **Que se aliente a los patrocinadores y donantes a hacer contribuciones al programa de trabajo.**

Recomendación 4: Función de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF)

- a) **Que las ORPF:**
 - i. **establezcan normas regionales y las depositen en la Secretaría**

- ii. **fomenten la cooperación entre sus países miembros para la preparación de:**
 - **propuestas de normas internacionales de medidas fitosanitarias (NIMF) nuevas o revisadas y el depósito de normas regionales aspirantes a NIMF;**
 - **comentarios sobre especificaciones para NIMF nuevas o revisadas;**
 - **comentarios sobre proyectos de NIMF recibidos para consulta.**
- iii. **cooperar con la Secretaría en apoyo del programa de trabajo.**

Recomendación 5: Transparencia

- a) **- Que se estimule la máxima transparencia práctica en el procedimiento de fijación de normas.**
- b) **– Que la CIMF fomente un amplio uso de las comunicaciones electrónicas y de Internet en el procedimiento de fijación de normas.**

El Grupo de Trabajo señala que la adopción del procedimiento expuesto en el Anexo II aumentaría la transferencia bajo los aspectos siguientes:

- oportunidad para hacer aportaciones al programa de trabajo;
- formulación de especificaciones para NIMF nuevas o revisadas;
- oportunidad para formular observaciones sobre las especificaciones;
- oportunidad para comentar el proyecto de norma presentando escritos y a través de la participación en grupos de debate de composición abierta;
- disponibilidad de documentos resumidos provenientes de las actividades de consulta;
- participación en la fase de aprobación;
- un procedimiento armonizado para todas las normas, inclusive un glosario.